

ACUERDO No. 046-23
FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR”
REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR”** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, o también denominado FODES, es un fondo de recursos agotables que fue establecido por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 que adicionó el numeral 3 de artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, en donde impone que de los excedentes del ejercicio económico que se produzcan de los Fondos de Empleados deben destinar un 10% para la creación de dicho fondo.

Según la Ley 1391 de 2010 el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario o FODES debe destinarse a “programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de los votos de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.”

2. Que la Junta Directiva de FONPELDAR es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

3. Es facultativo de la Junta Directiva determinar la conveniencia tanto para el Fondo de Empleados como para sus asociados, en lo referente al establecimiento y puesta en marcha de un plan de Fomento al emprendimiento según lo estipulado en la ley

4. Que por medio del Acta de Asamblea General de delegados No. 004-11 DEL 18 DE FEBRERO DE 2011, fue aprobada la creación del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

5. Que para la ejecución y administración del Fondo de Emprendimiento Solidario y Capacitación se crea el Comité de Emprendimiento, el cual será responsable de las funciones previstas en el presente reglamento. Acta N° 01 del 16 de abril de 2018.

6. Que es deber de la Junta Directiva, organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes Fondos creados para proteger a FONPELDAR y a sus asociados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario tiene como objetivo satisfacer las necesidades de Crear, Capacitar, Fomentar, Fortalecer e Incentivar proyectos y/o programas relacionados con ideas de empresa o negocio que mejoren la calidad de vida de cada uno de los Asociados y su núcleo familiar, con recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario.

ARTICULO 2º. CONFORMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO (FODES): El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos:

1. La suma de dinero que determine la asamblea general de asociados de

FONPELDAR, de acuerdo con los excedentes generados cada año según la normatividad legal vigente.

2. Con los recursos provenientes de las utilidades generadas por las empresas patrocinadas con este fondo.
3. Con aportes extraordinarios de FONPELDAR, donaciones de terceros y otros.

ARTICULO 3º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO:

El Comité de Emprendimiento estará conformado por mínimo tres integrantes de la Junta Directiva, también hará parte el Gerente quienes tendrán voz y voto y un funcionario de la administración como apoyo; entre estos se elegirá al coordinador y el secretario.

El periodo para el cual es nombrado este comité será igual al de los organismos de Dirección y Control sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido parcial o totalmente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 4º. QUORUM: Lo constituirá la participación de tres (3) de sus integrantes, quienes podrán deliberar y presentar ante la Junta Directiva los proyectos y planes que deseen realizar; la Junta Directiva avalará las decisiones que se tomen en el seno de este comité.


ARTÍCULO 5º. REUNIONES DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO: Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Emprendimiento Solidario se reunirá en forma ordinaria mínimo una vez al mes o cuando finalice cada etapa programada de acuerdo al cronograma de actividades y extraordinaria cada vez que se requiera.

El Comité podrá deliberar presencial o virtualmente y decidir como mínimo con la participación de dos (2) de sus miembros y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en acta elaborada por el secretario y firmada conjuntamente con el coordinador.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ: El Coordinador del Comité será el representante ante la Junta directiva de FONPELDAR en todo lo relacionado con la planeación y desarrollo de los cursos, charlas y talleres para la capacitación de los asociados en temas empresariales y dirigirá la elaboración del presupuesto para su realización, haciéndose responsable de su cumplimiento.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO: El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y acatar su propio reglamento para desarrollar planes que permitan lograr el objetivo del comité, coherente con los principios y valores de FONPELDAR y de la economía solidaria en general.
2. Determinar fechas de convocatoria para nuevos proyectos de emprendimiento y su planeación de trabajo.
3. Estudiar y responder por escrito las solicitudes presentadas por los asociados hábiles, en un tiempo máximo de 60 días calendario.
4. Diseñar y promover las actividades que estime conveniente para otorgar las diferentes capacitaciones, dentro de los lineamientos estatutarios y reglamentarios.
5. Diseñar los indicadores de gestión y elaborar el plan anual del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y realizar el seguimiento y control.

	ACUERDO No. 046-23	GGN-FO-044	
	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (OCTUBRE 10 2023)	V8	OCTUBRE 10 2023

6. Presentar un informe periódico a la Junta Directiva o cuando esta lo solicite sobre el desarrollo de la programación anual.
7. Verificar la correcta destinación de las capacitaciones y formaciones otorgadas a los participantes e informar a la Junta Directiva de las oportunidades de mejora que se detecten.
8. Proponer convenios que se puedan celebrar con otras organizaciones sobre temas de empresa
9. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 8º. APROBACION PRESUPUESTO: El comité presentará el presupuesto a la asamblea general ordinaria, para aprobación de los recursos que se utilizarán en su funcionamiento.

ARTICULO 9º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Sin perjuicio de otras disposiciones que pueden ser considerados de manera especial o posteriormente reglamentados por la Junta Directiva de FONPELDAR, el Comité de Emprendimiento Solidario se ocupará básicamente de lo siguiente:

1. Capacitación, entrenamiento o Formación de Asociados emprendedores con su núcleo familiar (hijos y cónyuge), para ello podrá buscar convenios con instituciones que demuestren amplia experiencia en el ramo.
2. Auxilio de constitución (Cámara de comercio y Dian) determinado y reglamentado previamente por el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial.
3. Acompañamiento, seguimiento y control por seis (6) meses y hasta dos (2) años para las empresas aliadas constituidas en convenio con FONPELDAR en lo técnico, legal y empresarial.

ARTÍCULO 10º. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, los asociados hábiles que demuestren su participación directa en el proyecto.

ARTICULO 11º. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para Garantizar el cumplimiento del objetivo, el Comité De Emprendimiento Solidario, elaborará un plan de capacitación entrenamiento y formación de emprendedores los cuales integrarán un banco de proyectos el cual contará con el estudio de viabilidad y factibilidad de las empresas expertas aliadas en el proceso y presentará los proyectos aprobados a la Junta Directiva de Fonpeldar quien determinará y aprobará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, procurando atender equitativamente la capacitación, educación y cultura, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 12º. CAPITAL SEMILLA: Culminado el proceso de capacitación y presentación del proyecto ante el comité de emprendimiento, se otorgará un incentivo no reembolsable del 10%, del valor del presupuesto presentado por el asociado; con el objetivo de motivar a los asociados para la creación e innovación de su idea de negocio.

PARÁGRAFO 1: A los asociados que adquieran este incentivo, se le realizará un seguimiento a la inversión de los recursos por un tiempo estimado de seis (6) meses a partir de la fecha de desembolso.

ARTICULO 13°. CUANTÍA DE LOS RECURSOS: El auxilio de constitución, se otorga por una sola vez por persona natural previo estudio, por un porcentaje del 50% de los gastos de constitución del proyecto y no superará los dos (2) SMMLV, para lo cual el beneficiario deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos por el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial.

ARTICULO 14°. ACOMPAÑAMIENTO: Los asociados beneficiados por el FODES, recibirán acompañamiento, seguimiento y control por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de constitución de la empresa y hasta dos años por parte del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial, con el fin de brindarles asesorías y verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y empresariales para el debido ~~fructo~~ fructo de la misma.

ARTICULO 15°. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: Para acceder a las capacitaciones, auxilios y créditos, los beneficiados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Requisitos para beneficiarse de las capacitaciones:
 - Seis (6) meses de afiliación a FONPELDAR.
 - Certificación en economía solidaria
 - No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV “Régimen de sanciones, causales y procedimientos disciplinarios” del estatuto Vigente.
 - Diligenciar la solicitud establecida por FONPELDAR y presentarla al comité, con los correspondientes soportes exigidos.
2. Requisitos para solicitud del Auxilio de constitución:
 - Presentar un plan de empresa viable avalado por el Comité y sus asesores.
 - Un (1) año de afiliación a FONPELDAR.
 - Certificación en economía solidaria.
 - No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV “Régimen de sanciones, causales y procedimientos disciplinarios” del estatuto Vigente.
 - Pueden ser empresas micro o macro.
 - Certificación de viabilidad del proyecto de emprendimiento otorgado por FONPELDAR.
3. Requisitos para solicitud del Crédito:
 - Presentar un plan de empresa viable avalado por el Comité y sus asesores.
 - Consulta en las centrales de riesgo, con vigencia no mayor a 30 días calendarios.
 - Presentar plan de empresa (Pueden ser empresas micro o macro)
 - Un (1) año de afiliación de FONPELDAR.
 - Certificación en economía solidaria.
 - No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV “Régimen de sanciones, causales y procedimientos disciplinarios” del estatuto Vigente.
 - Certificación de emprendimiento empresarial.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada a 150% con firma y huella.
 - Fotocopia de recibo de dos servicios públicos del lugar donde reside.
 - Dos referencias comerciales, dos familiares y dos personales.
 - Se le otorgaran créditos hasta un 80% de la inversión, sin superar 40 SMMLV.

PARÁGRAFO 1: Transcurridos 18 meses de estar amortizando el crédito, se podrá condonar el 25% del saldo del capital siempre y cuando el emprendimiento haya cumplido con la totalidad de los compromisos de productividad y rentabilidad establecidos por el comité.

PARÁGRAFO 2: Transcurridos 30 meses de estar amortizando el crédito, se podrá condonar el 25% del saldo del capital siempre y cuando el emprendimiento haya cumplido con la totalidad de los compromisos de productividad y rentabilidad establecidos por el comité.

PARÁGRAFO 3: Después de transcurrido un año de estar amortizando el crédito, en la reunión anual de seguimiento del emprendimiento se efectuará un análisis del cumplimiento de los objetivos y cumplimiento total de los compromisos adquiridos, si los resultados son positivos y el comité lo aprueba, se podrá subsidiar por el FODES hasta el 50% del pago de intereses corrientes de cada cuota.

PARÁGRAFO 4: Es potestad del comité del Fondo de Emprendimiento Solidario otorgar o negar los recursos de acuerdo con los requisitos o normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5: Las garantías del crédito están sujetas al estudio del crédito, Estudio del riesgo, Fondo de garantías o codeudor.


PARÁGRAFO 6: Una vez en producción el proyecto y cumpliendo los indicadores y objetivos establecidos previamente, el comité podrá recomendar a la Junta Directiva tasas más blandas del crédito otorgado.

PARAGRAFO 7: Para beneficiarse de la condonación, el asociado deberá estar al día en sus compromisos con el crédito, y haber pagado las cuotas de acuerdo al plan de amortización, de lo contrario se correrá el tiempo en el cual el asociado estuvo en mora. Además, se compromete a radicar formato de seguimiento ante Fonpeldar, donde adjunta los estados financieros (Estado de situación financiera con sus respectivas notas y estado de resultados) comparativos de un año a otro de la empresa con corte semestral, con el objetivo de verificar y evaluar la rentabilidad obtenida durante la gestión del periodo.

ARTICULO 16°. EJECUCIÓN: Corresponde al Comité de Emprendimiento Solidario la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial. Solidario (FODES)

ARTICULO 17°. SANCIONES:

1. En caso de detectarse alteración en la documentación, fraude y/o mala utilización del Auxilio de constitución, el asociado será sancionado con la devolución total de los valores otorgados.
2. Los asociados inscritos en el Plan de Formación del FODES que no justifiquen su inasistencia tendrán que cancelar el valor correspondiente a los gastos que el evento genere, según lo contemplado en el estatuto vigente.
3. En caso que el asociado no presente los estados financieros del proyecto en marcha, se suspenderán las condonaciones de los intereses hasta que sean radicados al comité de emprendimiento.
4. Los asociados inscritos en las capacitaciones deberán entregar al final del curso, el plan de trabajo solicitado por los tutores. En caso de no ser entregado el asociado será sancionado económicamente, el valor lo impondrá el comité según costos de las capacitaciones.

	ACUERDO No. 046-23	GGN-FO-044	
	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (OCTUBRE 10 2023)	V8	OCTUBRE 10 2023

ARTICULO 18°. VIGENCIA: Este reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión de Junta Directiva según consta en el acta número 1097 celebrada el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y deroga las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

YANUAR VARGAS JIMENEZ
Presidente

JOSE RAFAEL GIL
Secretario